



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD. 08001-31-03-002-2021-00021-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Marzo Doce (12) De Dos Mil Veinte (2020).-

Correspondiendo a este juzgado previas las formalidades del reparto la Acción de Tutela, promovida por la señora LINDA IBETH SILVA RODRIGUEZ contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política Colombiana y los Decretos 2591 de 1.991, 306 de 1.992, Este despacho por encontrar que la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, la admitirá.

En relación a la medida preventiva de ordenar a la accionada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, de manera inmediata la suspensión de la prueba, esta no se decretará, puesto que no se cumple uno de los requisitos esenciales para decretar este tipo de medidas, como es la urgencia y la necesidad, ya que si bien la prueba se practicará este domingo no se cuenta con suficientes elementos para autorizar que la accionante realice la prueba en otro momento, al tiempo que no está demostrado que no se estén garantizando los protocolos para la realización del examen. De ser así se tendría que suspender todo el proceso de selección y eso constituye el fondo del asunto.

RESUELVE:

- 1.- Avóquese el conocimiento de la Acción de Tutela, promovida por la señora LINDA IBETH SILVA RODRIGUEZ contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC.
- 2.- No se accede al decreto de la medida provisional solicitada, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- 3.- Oficiése a la entidades accionada, para que dentro del término máximo de 48 horas, contados a partir del recibo de la comunicación, informe a éste Despacho sobre los hechos a que se contrae la presente acción de tutela. Se le hace saber al accionado que los informes que rinda al despacho se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento y que él no envió de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 y 20 del decreto 2591 de 1.991.
- 4.- Vincúlese como terceros interesados a todos los participantes de la Convocatoria No. 1343 de 2019 de la GOBERNACION DEL ATLANTICO, a la GOBERNACION DEL ATLANTICO y a la UNIVESIDAD SERGIO ARBOLEDA para integrar el contradictorio, en virtud del principio de oficiosidad, y derecho legítimo de defensa (Art 20 del Decreto 2591 de 1991).



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

5.- Requerir a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC para publicar a través de la página web de esa entidad la existencia de la acción de tutela de la referencia, con el fin de informar y notificar a todos los participantes de la Convocatoria No. 1343 de 2019 de la GOBERNACION DEL ATLANTICO, para que quien tenga un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante de la actora o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud al siguiente correo electrónico: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co. **Se le insta a la accionada a remitir prueba de que acato la orden aquí impartida.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JSN

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6889d0c4cdd1de890136f6ce5b9c144debce172e3fa3965d4ddf70039acdb84

Dirección: Carrera 44 #38-11 Piso 4°. Edificio Banco Popular
PBX: 3885005 Ext.1091 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Documento generado en 12/03/2021 01:49:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Carrera 44 #38-11 Piso 4°. Edificio Banco Popular
PBX: 3885005 Ext.1091 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)

